

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el presente expediente no obra embargo de remanentes vigentes para el presente asunto.

Armenia, 16 de enero de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 63014003006-2022-00435-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA, toda vez que la parte demandada se ha puesto al día con la misma, hasta el 06 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 280-217976. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (número de orden 11), siempre y cuando la parte interesada lo solicite.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que allegue el despacho comisorio No. 086 sin diligenciar.

CUARTO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada digitalmente.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. **006** DEL 19 DE ENERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e7f383e90bceec68c765265605521491a4459e673c14a65ccb223d36d3f5dc4**

Documento generado en 18/01/2023 10:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>